

PRESENTACIÓN

La aprobación de la Ley 39/2006, de Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, ha sido presentada por el Gobierno español, para subrayar su importancia, como el cuarto pilar del Estado del Bienestar. El envejecimiento demográfico implica, en efecto, un notable aumento del riesgo de incurrir en algún tipo de discapacidad. En el Estado Español, según el Libro Blanco de la Dependencia de 2005, 1.125.000 personas necesitan ayuda para realizar funciones básicas de la vida diaria. Y esas cifras van a aumentar rápidamente. Este fenómeno no afecta únicamente a las personas mayores, aunque numéricamente éstas constituyen el colectivo más importante. Según el Informe «Pacolet» encargado por la Comisión Europea (1998) y que abarcaba a los 15 Estados miembros y a Noruega, entre el 3% y el 5% de las personas mayores de 65% son dependientes severas y por encima del 15% parcialmente dependientes. Por encima de los 75 años, la proporción de las personas altamente dependientes supera el 10% y la correspondiente a las parcialmente dependientes alcanza el 25%.

Hasta ahora, la carga de las situaciones de dependencia ha recaído casi exclusivamente en el ámbito de lo privado y, especialmente en las mujeres. La conversión de la dependencia en problema social y político de primera magnitud se debe a la insostenibilidad de un sistema de cuidados personales basado en la implicación masiva de las mujeres. Con un notable atraso en relación con otros países europeos, la Ley 39/2006 se orienta hacia otro modelo de socialización del riesgo. Otra cosa es, si es cierto o no, que se instaure el sistema universal y suficiente que proclama el artículo 3 de la misma.

Los tres primeros artículos de este número de Lan Harremanak formulan propuestas alternativas a las contenidas en la Ley. El artículo de Amaia Pérez de Orozco y Paula Baeza, tras subrayar que los mercados no deben constituir el eje de las propuestas y reivindicar que el centro de las mismas debe girar alrededor de las necesidades de las personas, formula una severa crítica de la Ley, de la que consideran que responde a la necesidad de aportar una respuesta una situación de emergencia, pero que no alcanza a suponer una herramienta que repare las injusticias históricas derivadas de la desigualdad entre los géneros del reparto del trabajo y que, simultáneamente, consagre el derecho a una vida digna.

El artículo de M^a Soledad Arnau se enmarca asimismo en esa orientación crítica. La autora parte de la Filosofía de la Vida Independiente, concebida como un nuevo enfoque en torno a la diversidad funcional y que exige que el personal profesional abandone la posición jerárquica de superioridad. Muy al contrario, la Ley se inscribiría en una alternativa institucionalizadora y precarizadora. Así, para la prestación económica de asistencia personal, además de limitar el destino de las tareas a las que se dedica, las normas de desarrollo de la Ley prevén una asignación tan reducida que repercutirá muy negativamente en la vida de las personas con gran diversidad funcional.

Con la voluntad de difundir las propuestas formuladas en nuestro entorno más cercano, publicamos el informe de la Plataforma por un sistema público vasco de atención a la Dependencia, resultado de la reflexión y la acción de un amplio sector de organizaciones feministas y sindicales sobre el cuidado y la atención a las situaciones de dependencia.

Tras estas tres propuestas, María Jesús Goikoetxea realiza en su artículo una aproximación antropológica y ética a la dependencia, examinando las obligaciones morales de los diferentes sujetos presentes en la atención a las necesidades de las personas dependientes.

Para cerrar este número, el último bloque de artículos se centra sobre el análisis de algunas cuestiones jurídicas y de alternativas de gestión que plantea la nueva ley. El artículo de José Francisco Blasco examina, de forma exhaustiva, el contenido de la Ley, insistiendo en que la misma deja pendiente de su regulación reglamentaria buena parte de su contenido y en la integración de las prestaciones establecidas en la Ley en los servicios sociales de las Comunidades Autónomas. Finalmente, J. Iñaki de la Peña expone las posibilidades que permite la Ley para establecer la cobertura de las prestaciones a través de planes privados de pensiones cuya finalidad es garantizar el pago de rentas o capitales a favor de los asegurados o partícipes cuando acontecen las contingencias definidas en el Plan.